PARLAMENTO EUROPEO 2009 - 2014

Documento de sesión

A7-0341/2011

11.10.2011

***

RECOMENDACIÓN

sobre el proyecto de Decisión del Consejo sobre la adhesión de la Unión Europea al Protocolo de 2002 al Convenio de Atenas relativo al transporte de pasajeros y sus equipajes por mar, de 1974, en relación con lo dispuesto en sus artículos 10 y 11
(08663/2011 – C7-0143/2011 – 2003/0132B(NLE))

Comisión de Asuntos Jurídicos

Ponente: Klaus-Heiner Lehne

PR_NLE-AP_art90

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta
***	Procedimiento de aprobación
***I	Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
***II	Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
***III	Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto en el proyecto de acto.)

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO 5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 6

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN 8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el proyecto de Decisión del Consejo sobre la adhesión de la Unión Europea al Protocolo de 2002 al Convenio de Atenas relativo al transporte de pasajeros y sus equipajes por mar, de 1974, en relación con lo dispuesto en sus artículos 10 y 11 (08663/2011 – C7-0143/2011 – 2003/0132B(NLE))

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

– Visto el proyecto de Decisión del Consejo (08663/2011),

– Visto el Protocolo de 2002 al Convenio de Atenas relativo al transporte de pasajeros y sus equipajes por mar, de 1974,

– Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 81, apartado 1 y apartado 2, letras a) y c), en relación con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), y el artículo 218, apartado 8, párrafo primero, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0143/2011),

– Vistos el artículo 81 y el artículo 90, apartado 7, de su Reglamento,

– Vista la recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A7-0341/2011),

1. Concede su aprobación a la adhesión al Protocolo;

2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y a la Organización Marítima Internacional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Protocolo de 2002 al Convenio de Atenas relativo al transporte de pasajeros y sus equipajes por mar, de 1974, tiene por objeto abordar algunas deficiencias de que adolecía la reglamentación sobre la responsabilidad de los transportistas a nivel internacional.

La mayoría de los artículos del Protocolo de Atenas son modificaciones al Convenio de Atenas referentes a la responsabilidad de los transportistas, el seguro obligatorio, el límite de responsabilidad respecto de muertes y lesiones o de pérdida o daños sufridos por el equipaje y vehículos, así como a la contabilidad y la conversión. Todas estas cuestiones se refieren al transporte y, por consiguiente, la Comisión de Transportes y Turismo es competente para redactar la resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el proyecto de Decisión relativo a esos artículos.

Con arreglo al anexo VII del Reglamento, la Comisión de Asuntos Jurídicos es competente, entre otras cosas, para la interpretación y la aplicación del Derecho de la Unión Europea y la conformidad de los actos de la Unión Europea con el Derecho primario, en particular la elección de los fundamentos jurídicos, la interpretación y la aplicación del Derecho internacional, siempre y cuando se vea afectada la Unión Europea, así como las medidas relativas a la cooperación judicial y administrativa en materia civil. Dado que los artículos 10 y 11 del Protocolo de Atenas se refieren a cuestiones relativas a la competencia judicial y al reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales, el fundamento jurídico para dichos artículos es el artículo 81, apartado 1, del TFUE, relativo a la cooperación judicial en materia civil, y, por tanto, la Comisión de Asuntos Jurídicos es competente para este aspecto de la adhesión al Protocolo.

El Reglamento (CE) nº 392/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre la responsabilidad de los transportistas de pasajeros por mar en caso de accidente[1], se adoptó para tener en cuenta estas modificaciones al Convenio de Atenas. El considerando 11 del Reglamento especifica que las materias reguladas por los artículos 10 y 11 del Protocolo formarán parte del ordenamiento jurídico de la Unión cuando esta se adhiera al Convenio de Atenas, en la medida en que afecten a las normas establecidas en el Reglamento (CE) nº 44/2011 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil[2].

El proyecto de Decisión incluye las declaraciones que ha de realizar la Unión cuando deposite el instrumento de adhesión en relación con el Reglamento nº 44/2001, con la exención de Dinamarca de conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo (nº 22) al TFUE y con el reconocimiento de resoluciones judiciales pronunciadas por un tercer Estado vinculado por el Convenio de Lugano de 2007 relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil. Está previsto que la Unión deposite sus instrumentos de adhesión relativos a los artículos 10 y 11 del Protocolo de Atenas antes del 31 de diciembre de 2011.

[1] DO L 131 de 28.5.2009. p. 24.
[2] DO L 12 de 16.1.2001. p. 1.

Con arreglo al artículo 81 del Reglamento, cuando se solicite su aprobación para un acto propuesto, el Parlamento adoptará su decisión sobre la base de una recomendación de la comisión competente que propugne la aprobación o el rechazo del acto. El Parlamento adoptará esta decisión por medio de un voto único y no se podrán presentar enmiendas.

El ponente propone que el Parlamento conceda su aprobación a la adhesión al Protocolo.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	11.10.2011
Resultado de la votación final	+: 24 –: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Raffaele Baldassarre, Luigi Berlinguer, Sebastian Valentin Bodu, Françoise Castex, Christian Engström, Marielle Gallo, Lidia Joanna Geringer de Oedenberg, Sajjad Karim, Klaus-Heiner Lehne, Antonio Masip Hidalgo, Jiří Maštálka, Alajos Mészáros, Bernhard Rapkay, Evelyn Regner, Francesco Enrico Speroni, Dimitar Stoyanov, Diana Wallis, Rainer Wieland, Cecilia Wikström, Tadeusz Zwiefka
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Kurt Lechner, Eva Lichtenberger, Toine Manders
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Giuseppe Gargani